

Mérida, Yucatán, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 312005722000039.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, en la cual requirió:

“SOLICITO LOS ACUERDOS DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR (P.E SESIONES DE INSTALACIÓN Y SESIONES ORDINARIAS) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA O TÉCNICA DE YUCATÁN DE LOS AÑOS 2017 A 2021.”

SEGUNDO.- El día dieciocho de mayo del año que acontece, la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano, a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 312005722000039, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

“...

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 40, FRACCIONES V, VI Y X DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN; 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 116, FRACCIONES V Y XII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 11, APARTADO B, FRACCIONES XI, XIII Y XVII DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 312005722000039, TENGO A BIEN INFORMARLE LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD SOBRE... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PÁGINA WEB DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, SE ENCUENTRAN TODAS LAS ACTAS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:

<https://seay.org.mx/cocoo.php>

POR LO QUE RESPECTA A LAS ACTAS QUE SE LLEVARON DURANTE EL EJERCICIO 2018, ESTAS SE PUEDEN CONSULTAR A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES HIPERVÍNCULOS:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1x5QBHrwL4KvFrQD2ZTt8luHimW95oc>

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1-KdQadX8b2nNlzPvtijCuYW7X9dLSo4p>

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1HvXkQK0txBgRtimVayXO67IEt2t_hUce

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1rr4mWURKyxO6_KOMP9qd7cGGsGIK5OM9

FINALMENTE, RESULTA OPORTUNO PRECISAR QUE LAS FUNCIONES DE ESTA ENTIDAD INICIARON CON LA DESIGNACIÓN DE SU ACTUAL TITULAR EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2018.”

TERCERO.- En fecha ocho de junio del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

“LOS LINKS DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN PARA 2018 NO SIRVEN.”

CUARTO.- Por auto emitido el día nueve de junio del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente, a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha trece de junio del presente año, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, recaída a la solicitud de acceso con folio 312005722000039, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad el artículo 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- El día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha doce de agosto del año en curso, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, con el oficio sin número de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós y archivos adjuntos, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones y